

MARCO JURÍDICO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • LEY 80 DE 1993, ARTICULO 3 Y 25, NUMERAL 7 Y 12 ARTICULO 48 NUMERAL 30 Y 31. • LEY 1952 DE 2019, LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2 PARÁGRAFO. • DECRETO 1082 DE 2015. • DECRETO 399 DE 2021 ARTICULO 1 • RESOLUCIÓN DE HONORARIOS No. 20213000000047 • MANUAL DE CONTRATACIÓN • MANUAL DE SUPERVISIÓN. 	<ul style="list-style-type: none"> • MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA • CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION • OFICINA Y/O GRUPO SUPERVISOR: GRUPO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS PRELIMINARES

INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en *"impulsar la legalidad en la prestación del servicio de la seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia, control y desarrollando mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional"*.

Que la Visión de la Entidad busca que *"Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como la entidad con buenas prácticas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control al sector, apoyados en un equipo humano competente, que, mediante la coordinación interinstitucional, una gestión administrativa transparente, comprometidas con el derecho a la seguridad de los ciudadanos y aportando a la construcción de la paz total de Colombia"*.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo al artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada que operan en el país con el fin de mejorar los niveles de seguridad y confianza pública mediante el adecuado nivel técnico y profesional en la prestación de estos, asegurando el respeto de los derechos y libertades de la comunidad y la protección de sus usuarios. Para el cumplimiento de tales objetivos, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como ente responsable de dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada debe desempeñar las funciones establecidas en el artículo 4 ibídem. Actualmente la planta global de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cuenta con 94 funcionarios, para ejecutar un total de 87 procedimientos, más los tramites registrados en el sistema de gestión de calidad, para el desarrollo de las funciones que le han sido asignadas de acuerdo a la estructura orgánica de la entidad. Para el cumplimiento del compromiso de atender oportuna y eficientemente los servicios de control, inspección y vigilancia a los ciudadanos y usuarios que requieren algún servicio, trámite, petición, queja, reclamo denuncia o información por cualquiera de los canales de atención, la entidad formuló proyecto de inversión ante el Departamento Nacional de planeación, en armonía a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Página 1 de 8

“Colombia Potencia Mundial de la Vida” y los lineamientos de nuestra Política de Calidad con uno de los objetivos consistente en “mejorar la calidad en la prestación del servicio público de vigilancia y seguridad privada y satisfacer las necesidades de las partes de interés de acuerdo con las características del producto y servicio.” Teniendo en cuenta la importancia del grupo de Inspección en la Delegada para el Control, el cual adelanta las visitas inspectivas a los servicios de vigilancia y seguridad privada en el territorio nacional y aquellos prestadores No Autorizados que operan sin los requisitos de Ley, establece para la entidad la necesidad de contar con el recurso humano en razón de la magnitud de los diferentes aspectos legales, administrativos, operativos, contables y financieros a verificar, en cada uno de los procedimientos de verificación que se llevan a cabo. Por lo anterior, y con el fin de optimizar la labor misional de inspección, control y vigilancia que le corresponde ejercer a la SuperVigilancia sobre los servicios contemplados en el artículo 4 del Decreto Ley 356 de 1994, especialmente las funciones que le corresponde desarrollar y cumplir al Grupo de Inspección, con lo cual se cumpla con la gestión en términos de eficiencia, celeridad, transparencia y solidez demandada por el sector de la vigilancia y seguridad privada en el país, se requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales. Para suplir esa necesidad, la SuperVigilancia debe seleccionar el personal idóneo y con experiencia acreditada para la prestación de servicios profesionales, que le coadyuve al cumplimiento de los propósitos y objetivos encaminados en la ejecución del Plan Anual de visitas para la vigencia 2023 y en la gestión de las actuaciones propias del grupo de inspección y de la delegada para el control en la vigencia 2023, e implementar criterios administrativos que deben surtirse al interior de la dependencia para optimizar los procesos dentro del grupo de Inspección. Por lo anterior, se requiere de un profesional y/o apoyo a la gestión para la realización y proyección y revisión de las respuestas a derechos de petición, tutelas y requerimientos jurídicos en el Grupo de Inspección, además en la realización de vistas de inspección en lo concerniente en la ejecución del Plan Anual de Visitas de 2023, con el fin de cumplir y combatir con la ilegalidad que se presenta en el sector de la Vigilancia y Seguridad Privada en el país. Dado el alto volumen de autos comisorios, oficios, informes, revisiones de informes y demás actividades relacionadas con el proceso de gestión administrativa, proyectados para la vigencia 2023, es necesario contar con personal idóneo, ya que estas deben ser realizadas a lo largo de dicha vigencia, así como también para el seguimiento en los diferentes procesos, tal y como se observa en las cifras obtenidas después de sacar el reporte anual de solicitud de visitas represadas en el Grupo de Inspección.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios de apoyo a la gestión para fortalecer la ejecución de las actividades propias de funcionamiento de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. – CDPS-0537-2023

CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Catálogo UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

Página 2 de 8

Administrativos			
-----------------	--	--	--

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Proyectar y presentar diariamente mínimo tres (3) actos administrativos tales como autos, resoluciones y/o memorandos de traslados con los respectivos anexos de RENOVA y APO si aplica, realizando seguimiento a la firma, notificación y/o comunicación a fin de garantizar su eficacia y efectos jurídicos, de conformidad con la asignación de los estudios de fondo por parte del coordinador del Grupo de Investigaciones Administrativas Preliminares o quien haga sus veces. 2. Estudiar y tramitar diariamente mínimo cinco (5) quejas presentadas por los usuarios, terceros y la ciudadanía en general sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada, legales o ilegales, que le sean asignadas, teniendo en cuenta los criterios emitidos por la Superintendente Delegada para el Control y la normativa vigente. 3. Remitir la planilla de correspondencia por correo electrónico institucional al auxiliar encargado para gestionar la entrega de cada uno de los oficios proyectados y radicados. 4. Ejecutar las correcciones y ajustes solicitados a los proyectos presentados para revisión y firma, sin que sean tenidos en cuenta como un nuevo acto administrativo proyectado. 5. Priorizar la sustanciación de los actos administrativos de acuerdo a las fechas de los hechos, conductas u omisiones con el fin de evitar que opere el fenómeno de la caducidad de la acción sancionatoria o la pérdida de competencia de la Entidad frente a la resolución de recursos. 6. Llevar los controles y registros actualizados de los asuntos de su competencia, así como preparar y rendir los informes periódicos, entre ellos la relación de los expedientes proyectados con indicación del tipo de acto sustanciado y el ciclo de vida, así como los informes que sean requeridos con carácter especial. 7. Asistir a las reuniones y/o capacitaciones convocadas o programadas por la Superintendente Delegada para el Control o el Coordinador del Grupo de Investigaciones Administrativas Preliminares sin perjuicio de la autonomía de la voluntad del contratista. 8. Guardar la reserva de la información conforme a las normas legales, sobre las actuaciones e información que conozca directa o indirectamente en ejecución de su objeto contractual. 9. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

PARAGRAFO I: Entregar cuenta de cobro mensual con su respectiva planilla de pago. Para la última cuenta de cobro, se debe presentar la planilla de pago de seguridad social correspondiente al último mes de contrato una vez se realicé dicho pago, de lo contrario será reportado ante la UGPP. PARÁGRAFO II: Para el cumplimiento de las obligaciones atrás indicadas, el contratista debe allegar las respectivas evidencias donde se indique las acciones adelantadas como Actas, Listas de Asistencia, Fotos, Videos, Informes; entre otras, quedando constancia de las mismas en el SECOP II.

4. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a suscribir mensualmente o proporcional a la prestación del servicio en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de la superintendencia, los informes de actividades, los cuales deberán ser entregados para el respectivo pago de honorario; estos, deben contener la descripción de las obligaciones establecidas en el contrato y las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las mismas con sus respectivas evidencias.

El informe deberá ir acompañado de la planilla de pago de seguridad social y deberá estar avalada por el supervisor, una vez revisada deberá ser cargada a la plataforma SECOPII.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta 31 de agosto de 2023 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin sobrepasar el 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000) M/CTE.**, incluido los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

8. FUENTE DE LOS RECURSOS:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

Código BPIN si Aplica: N/A

No. De CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
59023	20 de junio de 2023	000 SVSP - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS	PROPIOS	ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS	\$11.700.000

			PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		
--	--	--	---	--	--

Rubro presupuestal: A-02-02-02-008-003

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado en TRES (3) cuotas, cada una por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (3900000) M/CTE incluido IVA si hay lugar.

Cada pago se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: 1) Informe de actividades. 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. 3). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común o el documento que los reemplaza. 4) Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Superintendencia, conforme los procedimientos establecidos por la misma.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En las Instalaciones Administrativas de la SuperVigilancia Calle 24 A # 59 A 42 torre 4 piso 3 y Calle 26 No 57 - 83 Torre 8 Piso 11, o en el lugar al que sea asignado el contratista en la ciudad de Bogotá.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de ASESOR DEL SECTOR DEFENSA, de la Superintendencia o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	Aprobación de 6 Semestres de Educación superior
FORMACIÓN	ESTUDIANTE DE NOVENO SEMESTRE DE DERECHO
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	7- 9 Meses de Experiencia
EXPERIENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	Acredita experiencia de la siguiente manera: FUNDACIÓN AVE FENIX desde 01/09/2020 hasta 31/12/2020, FUNDACIÓN AVE FENIX desde 01/05/2020 hasta 30/09/2020, FUNDACIÓN AVE FENIX desde 01/01/2020 hasta 31/05/2020, BIOHABITAR desde 01/07/2018 hasta 30/06/2019, Servicios Profesionales

Sistematizados desde 07/05/2018 hasta 30/09/2018, CM. Consultec desde 01/06/2017 hasta 28/02/2018

12. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

A continuación, se relaciona la matriz de riesgos

No	clase	fuelle	etapa	tipo	Descripción ¿Qué puede pasar? ¿Cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento y controles implementados
											Contratista Supervigilancia	
1	E	EX	EJ	RO	Falta de experiencia o formación del contratista, en los campos mencionados en el objeto del presente proceso.	Mala ejecución del Contrato que genere un perjuicio para la entidad.	2	2	3	RB	5%	Riesgo mitigado por la entidad con el Amparo de calidad del servicio y la designación de Supervisor idóneo.
2	E	Ex	EJ	RO	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Suspensión o Parálisis de la ejecución del objeto	2	2	3	RB	5%	Afiliación a la ARL y pago oportuno de la EPS
3	E	Ex	C	RO	Obtención tardía de seguros u otras garantías, cuando el contrato lo exija.	Retardo en el inicio de la ejecución del objeto	2	2	3	RB	5%	Colocándole un plazo máximo de entrega de las garantías, en la minuta del contrato
4	E	Ex	EJ	RO	Incumplimiento del alcance del objeto o las obligaciones contrato.	Daño antijurídico o un detrimento patrimonial o de imagen a la entidad	2	2	3	RB	5%	Riesgo mitigado por la entidad con el amparo de cumplimiento y la designación de un Supervisor idóneo.

Convenciones

CO	CONVENCION	SIGNIFICADO
CLASE	E	Específico
	G	General
FUENTE	EX	Externo
	I	Interno
ETAPA	PL	Planeación
	S	Selección
	C	Contratación
	EJ	Ejecución
TIPO	RE	Riesgos Económicos
	RSP	Riesgos Sociales o Políticos
	RO	Riesgos Operacionales
	RF	Riesgos Financieros
	RR	Riesgos Regulatorios
	RN	Riesgos de la Naturaleza
	RA	Riesgos ambientales
RT	Riesgos Tecnológicos	

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO: Puede ocurrir excepcionalmente	1
	IMPROBABLE: Puede ocurrir ocasionalmente	2
	POSIBLE: Puede ocurrir en cualquier momento	3
	PROBABLE: probablemente va a ocurrir	4
	CASI CIERTO: Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

		IMPACTO				
Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
Valora ción		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría	CUANTIFICACION (MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR)
8,9 y 10	Riesgo Extremo	Superior al 30%
6 y 7	Riesgo Alto	16% al 30%
5	Riesgo Medio	6% al 15%
2,3 y 4	Riesgo Bajo	5%

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por Colombia Compra Eficiente.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Ministerio, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte del Ministerio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

14. INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

El contrato no está cobijado por un acuerdo comercial para Colombia, de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-14 literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

CARLOS EDUARDO CHAUSTRE AVENDAÑO
Coordinador del Grupo de Contratos

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	CHRISTOPHER SILVA GUARNIZO		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			